


61/15103

#7910  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

11 Oct. / 60

Lej por medio de la cual se refo-
rma el inciso 33° del art. 1 de la
Lej que establece un impuesto
interno de consumo No. 5412
del 8 de Oct. del año en curso. —

6 Puzos



Jurii

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D. N.

00632

11 OCT 1960

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted la ley por medio del cual se reforma el inciso 33^o del artículo 1 de la ley que establece un impuesto interno, de consumo, No. 5412, del 8 de octubre del año en curso.

Muy atentamente le saluda,

J. R. Rodríguez
José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

6/15/03

sls.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

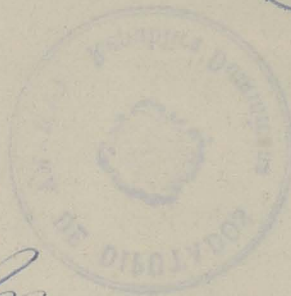
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifique el inciso 33º del artículo 1 de la ley que establece un impuesto interno, de consumo, No. 5412, del 8 de octubre de 1960, para que rija así:

- 33º Fonógrafos, radioreceptores, telereceptores, discos para fonógrafos, cintas para grabaciones, cinematógrafos y otros aparatos similares, y sus partes y accesorios..... 25% ad valores
- a) Velloneras, guitarras eléctricas, y otros aparatos similares..... 55% ad valores"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 93 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-

José Ramón Rodríguez
José Ramón Rodríguez,
Presidente



Opinio Alvarez Malcardi
Opinio Alvarez Malcardi
Secretario

Luis E. Ruiz Montenegro
Luis E. Ruiz Montenegro
Secretario

[Faint background text and stamps, including 'RECEBIDA' and 'CÁMARA DE DIPUTADOS']

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, D. R. D.

El día 19 de mayo de 1960, en la sesión pública celebrada en la Cámara de Diputados, se aprobó el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º - Se crea el cargo de Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados, el cual será desempeñado por un ciudadano de proba, con estudios superiores en Derecho, y con experiencia en el ramo de la administración pública.

El presente proyecto de ley fue aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Cámara de Diputados, en la sesión pública celebrada el día 19 de mayo de 1960, en la ciudad de Santo Domingo, D. R. D.



REGISTRADA con el Número 238 del Libro Letra C de 1960 en el folio 1334 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 11 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales. Ciudad Trujillo, R. D., de 1960.

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
13 de octubre de 1960

01736

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.632 de fecha 11 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se reforma el inciso 33^o del artículo 1 de la ley que establece un impuesto interno de consumo, No.5412, del 8 de octubre del año en curso.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.-

jdp.-

01/15/60

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
13 de octubre de 1960

173
Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por medio de la cual se reforma el inciso 33^o del artículo 1 de la ley que establece un impuesto interno de consumo No. - 5412, del 8 de octubre del año en curso.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.-

jdp.-

P/116308



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el inciso 33º del artículo 1 de la ley que establece un impuesto interno, de consumo, No.5412, del 8 de octubre de 1960, para que rija así:

"33º Fonógrafos, radiorreceptores, telerreceptores, discos para fonógrafos, cintas para grabaciones, cinematógrafos, y otros aparatos similares, y sus partes y accesorios..... 25% ad valorem

a) Velloneras, guitarras eléctricas, y otros aparatos similares..... 55% ad valorem

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 98 de la Resolución y 31 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) José Ramón Rodríguez
Presidente

(Fdos.)

Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-

Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario

Porfirio Herrera
Presidente

Julio A. Cambier
Secretario



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15118

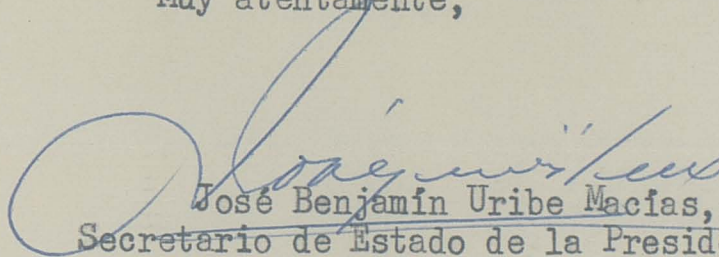
Ciudad Trujillo, D. N.,
OCT 14 1960
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1735, de fecha 13 de octubre en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se reforma el inciso 33^o del artículo 1 de la ley que establece un impuesto interno de consumo No. 5412, del 8 de octubre del año en curso, ha sido promulgada en fecha 14 de octubre de 1960, y registrada bajo el No. 5414.

Muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
gf/ma.

1116309